



CONVENIO DE REMESA

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Y

FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL DE VIÑA DEL MAR

AÑO 2025

En Santiago, 13 de enero de 2025, entre la Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF" o "la Corporación" indistintamente, RUT: 61.313.000-4, representada por su Directora Ejecutiva doña Aída Baldini Urrutia, chilena, cédula de identidad N°8.927.846-5, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Paseo Bulnes N° 285, oficina 501, Santiago; y la Fundación Jardín Botánico Nacional de Viña del Mar, en adelante "la Fundación", RUT: 74.828.100-2, representada por don Alejandro Peirano González, cédula nacional de identidad N° 8.659.225-8 ambos domiciliados para estos efectos, en el Camino El Olivar N° 305 Sector El Salto Viña del Mar, quienes vienen en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: La Corporación Nacional Forestal (CONAF) es una corporación de derecho privado y un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas, monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática.

Uno de sus objetivos es desarrollar acciones ecológicas para la creación y fortalecimiento de áreas verdes que aporten a la resiliencia en ciudades y territorios, reconociendo patrimonio cultural en los enfoques de trabajo con los pueblos originarios y comunidades vulnerables, mejorando la relación árbol-comunidades urbanas, aportando a una mejor calidad de vida. De esta manera, este objetivo lo logrará impulsando la arborización urbana y fomentando la creación y mantención de los Jardines Botánicos.

SEGUNDO: La Fundación, por su parte, tiene por objeto la investigación y difusión de las ciencias naturales, especialmente de la ciencia botánica. Este objeto lo cumple a través del desarrollo del Jardín Botánico Nacional ubicado en el Salto, Viña del Mar, sin perjuicio de establecer otros Jardines Botánicos.

TERCERO: La Fundación financia sus actividades a través de tres fuentes: a) Con el aporte establecido en la Ley de Presupuestos del sector Público, vía transferencia del Ministerio de Agricultura, intermediado por CONAF; b) Con los ingresos que genera el Jardín Botánico Nacional y c) Con la presentación de servicios especializados en materias de ciencia botánica, siendo el aporte que percibe por intermedio de CONAF, aproximadamente un cuarto de su presupuesto anual de ingresos, requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTO: La Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, establece en la Partida 13, del Capítulo 05, para el Programa 04, dentro del Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 01, " Al Sector Privado", asignación 411 "Jardín Botánico", contempla la transferencia de la suma de \$ 245.052.000 (doscientos cuarenta y cinco millones, cero cincuenta y dos mil pesos), en base a las indicaciones expuestas en la Glosa 09, para los fines y condiciones que se señalan en el presente instrumento.

QUINTO: En virtud del presente convenio, CONAF entregará a la Fundación la suma total de \$245.052.000 (doscientos cuarenta y cinco millones, cero cincuenta y dos mil pesos) en la

siguiente forma:

1. Una primera remesa de \$104.199.851 (Ciento cuatro millones ciento noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y un pesos) una vez suscrito el presente Convenio y previa rendición y aprobación de la última cuota entregada el año 2024.
2. Una segunda remesa de \$83.359.881 (Ochenta y tres millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y un pesos) en el mes de mayo de 2025, previa rendición y aprobación de la primera remesa entregada el año 2025.
3. Una tercera remesa de \$57.492.268 (Cincuenta y siete millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos) en el mes de agosto de 2025, previa rendición y aprobación de la segunda remesa entregada. La Fundación deberá rendir la tercera remesa, a más tardar, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de 2026.

Los montos entregados en cada cuota y las rendiciones de éstas, deberán ser subidas al Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC), plataforma de la Contraloría General de la República, según Resolución Exenta N° 1.858.

La Fundación se compromete a destinar dichas cantidades antes señaladas, a las acciones, metas y plazos, que se establecen en la cláusula sexta del presente convenio y a rendir cuenta de su uso, según lo que se estipula en la cláusula séptima.

* De igual forma, la Fundación se compromete a publicar en su página web (www.jbn.cl) el contenido del presente convenio, la información trimestral de sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyéndose su balance.

SEXTO: Las acciones, metas y plazos a que se compromete la Fundación Jardín Botánico Nacional de Viña del Mar, son las siguientes:

1. Confección de 200 metros de cerco perimetral.
2. Implementación de plan de prevención y combate de incendios que incluirá, capacitación para todo el personal y vecinos colidantes, equipamiento y simulacros.
3. Fortalecimiento de la relación con la comunidad aledaña, a saber, vecinos, a objeto de efectuar acciones de limpieza, prevención de incendios, reforestación y seguridad. Se priorizará trabajar con vecinos de las poblaciones Canal Beagle, El Olivar y Canal Chacao. Para esto se realizarán 4 reuniones en el año en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

El cumplimiento de las acciones, metas y plazos podrán postergarse o suspenderse, en la medida que existan restricciones sanitarias del país impuestas por la autoridad competente, o cualquier evento debidamente justificado por la Fundación que impida o dificulte su desarrollo.

SÉPTIMO: El aporte que recibe la Fundación Jardín Botánico Nacional de Viña del Mar por la ley de presupuestos a través de CONAF, es un cofinanciamiento de sus necesidades, por lo que las acciones y metas establecidas implican la globalidad de los trabajos que ejecuta la Fundación en el Jardín Botánico Nacional. No obstante, la Fundación ejecutará, trimestralmente, un informe de sus estados financieros, el que será, del mismo modo, publicado en la página web institucional. De igual forma, publicará una memoria anual incluyendo su Balance Anual en la primera reunión del Consejo de la Fundación Jardín Botánico Nacional la que se realiza generalmente en el mes de abril del año correspondiente.

Por su parte, la Corporación tendrá la responsabilidad de corroborar la implementación de dichas acciones en el Jardín Botánico Nacional de Viña del Mar y emitir un informe de cumplimiento de lo verificado en terreno.

OCTAVO: CONTRAPARTES.

La contraparte técnica de CONAF para el cumplimiento del convenio será la Jefatura del Departamento de Administración de Áreas Silvestres Protegidas y Guardaparques, o quien lo subrogue, de la Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas del Estado; y, la contraparte administrativa corresponderá a la Gerencia de Finanzas y Administración, representada por la Jefatura del Departamento de Finanzas, o quien lo subrogue.

NOVENO: OTRAS ESTIPULACIONES.

Las partes establecen los siguientes compromisos recíprocos:

1. Respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación arbitraria.
2. Respetar y promover entre las/os trabajadoras/es de las partes, comportamientos acordes con las disposiciones legales vigentes en Chile, evitando todo tipo de hechos de carácter irregular, malos tratos, hostigamiento o acoso entre ellos.
3. Generar relaciones de respeto al interior de las dependencias de ambas organizaciones, procurando un ambiente grato y sana convivencia entre las/os trabajadoras/es y/o funcionarias/os, para lo cual deberá promoverse la utilización de un lenguaje correcto, esto

es, no discriminatorio y respetuoso. En este sentido, no está permitida la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes en relación con la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad u origen social, aun tratándose de bromas o chistes.

4. En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover el respeto y trato digno entre las/os trabajadoras/es, para lo cual se establece que frente a conductas irregulares por parte de alguna/o, la institución respectiva, deberá informar de manera inmediata a la contraparte técnica, con el fin de establecer medidas pertinentes.

Se entenderá por "Discriminación arbitraria", de acuerdo a la Ley N°20.609, que Establece medidas contra la Discriminación "toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad." Asimismo, se entenderá por "hechos de carácter irregular", toda situación o hecho que vaya en contra de los principios de probidad y buen trato, poniendo en riesgo la sana convivencia y el cumplimiento de la ley vigente en Chile.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia territorial a sus tribunales de justicia.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de CONAF y uno en poder de la Fundación.

DUODÉCIMO: La personería de doña Aída Baldini Urrutia, para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto Supremo N° 22, del Ministerio de Agricultura, de fecha 12 de septiembre de 2024.

Por otra parte, la personería de don Alejandro Peirano González, para representar a la Fundación Jardín Botánico Nacional de Viña del Mar consta en Escritura Pública de fecha 17 de abril de 2024, registrada en la Notaría de Cristián Villalobos Pellegrini, Notario Público de Quilpué y anotada en el Repertorio N° 658-2024.

AIDA
ROXANN
A BALDINI
URRUTIA

Firmado digitalmente por AIDA
ROXANNA BALDINI URRUTIA
Nombre de reconocimiento
(DN): c=CL, st=METROPOLITANA
DE SANTIAGO, f=SANTIAGO,
o=AIDA BALDINI URRUTIA, ou=*,
cn=AIDA ROXANNA BALDINI
URRUTIA,
email=AIDA.BALDINI@CONAF.CL
Fecha: 2025.01.14 12:17:54
-03'00'

Aida Baldini Urrutia
Directora Ejecutiva



Alejandro Peirano González
Representante Legal